

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**SUSTITUTIVO AL
P. DE O. NÚM. 20
SERIE 2015-2016**

Presentado por el señor Marco A. Rigau Jiménez

Referido a la Sesión Ordinaria

Fecha de Presentación: 29 de enero de 2016

ORDENANZA

**PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO DE OTORGACIÓN Y
REPAGO DE FONDOS POR LAS EMPRESAS
MUNICIPALES DE SAN JUAN; DISPONER LAS
NORMAS QUE REGIRÁN LA OTORGACIÓN Y REPAGO
DE ASIGNACIONES DE FONDOS MUNICIPALES A
DICHAS EMPRESAS; Y PARA OTROS FINES
RELACIONADOS.**

- 1 **POR CUANTO:** Las relaciones económicas entre entidades públicas y entidades
2 independientes de éstas, sean privadas o no, están revestidas del más alto interés
3 público. El derecho puertorriqueño busca promover que tales relaciones sean
4 transparentes y tengan como fin lograr el mayor beneficio posible para el bien
5 público. Se desea evitar el dispendio, la extravagancia, el favoritismo y la
6 prevaricación en las relaciones económicas de las entidades públicas con entidades
7 independientes de éstas.
- 8 **POR CUANTO:** La norma de derecho antes mencionada aplica aun cuando la relación
9 económica sea entre un municipio y una entidad nacida de la propia Ley Núm. 81 del
10 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios

1 Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" (en adelante, "Ley
2 de Municipios Autónomos").

3 **POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos le permite al Municipio Autónomo de San
4 Juan (en adelante, "Municipio") crear empresas municipales con naturaleza
5 corporativa dotadas con suficiente independencia jurídica y flexibilidad operacional.
6 La empresa municipal cuya creación se permite bajo la Ley de Municipios Autónomos
7 puede ser usada para promover el desarrollo económico y aumentar los fondos de las
8 arcas municipales, crear nuevas fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de
9 sus constituyentes.

10 **POR CUANTO:** La empresa municipal creada pertenece en su totalidad al municipio que la
11 crea. El municipio, por lo tanto, obtiene el setenta y cinco por ciento (75%) de las
12 ganancias netas anuales de la empresa municipal, teniendo ésta el derecho de utilizar
13 solamente el veinticinco por ciento (25%) de las ganancias netas. Además, la Junta
14 de Directores de la empresa municipal estará compuesta por cinco (5) funcionarios
15 municipales designados por el alcalde o alcaldesa del municipio, asegurándose así
16 que las operaciones comerciales de la empresa municipal sean consistentes con la
17 política pública municipal.

18 **POR CUANTO:** Debido a sus obligaciones operacionales, la empresa municipal tendrá
19 necesidad de fondos iniciales para emprender sus propósitos corporativos. Por tal
20 razón, la propia Ley de Municipios Autónomos autoriza al Municipio a establecer
21 mediante reglamento el proceso a seguir en lo relacionado a la otorgación de fondos
22 iniciales y la devolución de los mismos. Además, permite a los municipios establecer
23 planes de monitoría y programas de fiscalización rigurosa para asegurar la sana
24 administración y manejo correcto de las operaciones de las empresas municipales.

25 **POR CUANTO:** La Administración Municipal de San Juan adopta este Reglamento con el
26 propósito de viabilizar la otorgación de fondos para que las empresas municipales de
27 San Juan, creadas bajo el Artículo 2.004(u) de la Ley de Municipios Autónomos,

1 comience sus operaciones con el propósito de lograr sus fines corporativos. Este
2 Reglamento también establecerá los términos relacionados a la devolución de los
3 fondos asignados inicialmente, la otorgación y devolución de fondos asignados de
4 tiempo en tiempo y monitorías y programas de fiscalización, entre otros propósitos.

5 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
6 **RICO:**

7 **Artículo 1.- Título.**

8 Este Reglamento se conocerá y podrá ser citado como el "Reglamento de Otorgación
9 y Repago de Fondos por las Empresas Municipales de San Juan".

10 **Artículo 2.- Base Legal.**

11 Este Reglamento se adopta de conformidad con los poderes y facultades dispuestos
12 en la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81
13 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

14 **Artículo 3.- Definiciones.**

15 3.1 Fondos Asignados – Significa los fondos municipales que de tiempo en tiempo podrá
16 asignar el Municipio a la Empresa Municipal para los propósitos de ésta última, según la
17 ordenanza habilitadora, este Reglamento y el Contrato.

18 3.2 Contrato – Significa el acuerdo de asignación y repago de fondos que el Municipio y la
19 Empresa Municipal otorgarán como condición para el desembolso de los fondos
20 asignados y que contendrá los términos y condiciones relacionados a la otorgación, uso
21 y devolución de los Fondos Asignados.

22 3.3 Empresa Municipal - Se refiere a la empresa municipal creada por virtud del artículo
23 2.004(u) de la Ley de Municipios Autónomos que recibe los Fondos Asignados y que
24 está obligada a la devolución y repago íntegro de la totalidad, según los términos y
25 condiciones aquí dispuestos.

26 ***3.4 Junta de Directores– Se refiere a la Junta de Directores de Empresa Municipal***
27 ***establecida y definida en el artículo 2.004(u) de la Ley de Municipios Autónomos. Esta***

1 ***Junta tendrá la facultad para promulgar y aprobar los reglamentos necesarios para la***
2 ***operación y administración de las corporaciones municipales con fines de lucro para que***
3 ***puedan llevar a cabo y realizar los propósitos para los cuales fueron creadas. La Junta***
4 ***de Directores estará compuesta por cinco (5) miembros y será miembro compulsorio el***
5 ***Director de Finanzas. Los miembros restantes serán funcionarios municipales nombrados***
6 ***por el(la) Alcalde(sa).***

7 ~~(3.4)~~ 3.5 Fecha de Vencimiento - Se refiere a la fecha de vencimiento del repago de los
8 Fondos Asignados, según la tabla de amortización acordada, y de los respectivos plazos
9 mensuales o periódicos estipulados en este Reglamento. Se refiere además a la fecha en
10 que la Empresa Municipal cubra la totalidad de lo adeudado.

11 ~~(3.5)~~ 3.6 Municipio - Se refiere al Municipio Autónomo de San Juan.

12 ~~(3.6)~~ 3.7 Ordenanza Habilitadora – Significa la ordenanza de la Legislatura Municipal de San
13 Juan que de tiempo en tiempo sea aprobada para la creación de una Empresa Municipal.

14 ~~(3.7)~~ 3.8 Pago Periódico - Se refiere a las mensualidades requeridas a la Empresa Municipal
15 en pago del principal de los Fondos Asignados.

16 ~~(3.8)~~ 3.9 Propiedad - Se refiere a activos de la Empresa Municipal tales como rentas,
17 cuentas de banco, pagarés endosados a favor de la Empresa Municipal o a su orden,
18 cuentas por cobrar, fondos, réditos, inversiones y otros.

19 ~~(3.9)~~ 3.10 Ley Aplicable - Significa toda ley, reglamento, ordenanza, reglas y órdenes
20 administrativas (que tengan fuerza de ley), federales, estatales y municipales, que estén
21 vigentes y apliquen, así como toda opinión judicial final e inapelable, que sean
22 determinantes y aplicables.

23 ~~(3.10)~~ 3.11 Transferencia Electrónica de Fondos - Significa toda transferencia de fondos,
24 que no sea una transacción originada mediante cheque, giro, o documento similar, que
25 se inicie mediante un terminal electrónico, teléfono, computador o cinta magnética con
26 el fin de ordenar, instruir o autorizar a una institución financiera que debite o acredite
27 una cuenta.

Artículo 4.- Aplicabilidad.

Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables a cualquier otorgación de fondos municipales para la Empresa Municipal proveniente de fondos públicos del Municipio exclusivamente para fines que sean compatibles con los fines para los cuales fue creada la Empresa Municipal, según la Ley de Municipios Autónomos, la Ordenanza Habilitadora, este Reglamento y cualquier otro documento que otorgue la Empresa Municipal para el recibo de los fondos asignados.

Artículo 5. – Autoridad de aprobación de asignación de fondos.

5.1 El Municipio creará un comité que evaluará las solicitudes de fondos por parte de las Empresas Municipales (en adelante, el "Comité Evaluador"). El Comité Evaluador estará integrado por el Administrador del Municipio, quien presidirá el Comité, el Director de Presupuesto y el Director de Finanzas del Municipio.

5.2 Como condición para que el Municipio considere cualquier solicitud de fondos de la Empresa Municipal, la solicitud deberá ser aprobada por ~~su (la)~~ Junta de Directores ~~(de~~ ~~aquella)~~ conforme a su reglamento interno, y *luego* deberá ser dirigida dentro de treinta (30) días junto a copia certificada de la Resolución de la Junta de Directores ~~(de la~~ ~~Corporación)~~ a la Alcaldesa de San Juan. La solicitud deberá establecer claramente la cuantía de fondos solicitados, el uso que se interesa dar al dinero y los términos solicitados para el repago. Se incluirán también los estados financieros de la Empresa Municipal del último ciclo contable completo y del año corriente.

5.3 La Alcaldesa solicitará una recomendación de acción del Comité Evaluador, el cual deberá someterle por escrito a la Alcaldesa una recomendación sobre si otorga o no los fondos solicitados, la cuantía y los términos de repago, sujeto a lo que disponen las Leyes Aplicables. El Comité Evaluador incluirá en su documento para la Alcaldesa información adecuada sobre las bases que sostienen la acción que se recomienda. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de este Reglamento, el Comité Evaluador podrá tener acceso a los libros de la Empresa Municipal y a cualquier documento relacionado a

1 actividades económicas de ésta, con el fin de hacer una evaluación informada y apreciar
2 el grado de riesgo, si alguno, de proceder con la asignación de los fondos.

3 5.4 El Municipio tendrá discreción para considerar favorablemente solicitudes de fondos que
4 no excedan de quinientos mil dólares (\$500,000), sujeto a una evaluación financiera de
5 la liquidez y solvencia de la Empresa Municipal, y que la solicitud de fondos sea avalada,
6 al menos, por cuatro (4) de los cinco (5) miembros de la Junta de Directores de la
7 Empresa Municipal. El aval del Director de Finanzas del Municipio será una condición
8 necesaria para que el Municipio pueda considerar favorablemente la otorgación de los
9 fondos solicitados.

10 5.5 En caso de que el Municipio tenga un déficit presupuestario proyectado para el año fiscal
11 en que se hace la solicitud de fondos, no se podrá inyectar más de la asignación original
12 de fondos si el negocio o actividad comercial que realiza la Empresa Municipal no se
13 materializa según previsto en el estudio de viabilidad.

14 5.6 Se eximirá del proceso establecido en este artículo 5 cualquier asignación inicial de
15 fondos a una Empresa Municipal. Se requerirá únicamente la otorgación del Contrato
16 pertinente.

17 **Artículo 6.- Disposiciones Generales.**

18 6.1 Contrato de asignación y repago de fondos. El Municipio y la Empresa Municipal
19 otorgarán un acuerdo en el cual se establecerán los términos y condiciones de la otorgación,
20 uso y devolución de los fondos, en conformidad a las Leyes Aplicables. La otorgación del
21 Contrato es condición necesaria y previa para el desembolso, total o parcial, de los Fondos
22 Asignados. El Contrato está exento de presentación ante la Legislatura Municipal.

23 6.2 Término para el repago. En ningún caso el término para el repago acordado en un
24 Contrato podrá exceder los diez (10) años.

1 6.3 Naturaleza de los fondos. El Municipio solamente utilizará como Fondos Asignados
2 aquellos fondos de uso discrecional dentro del presupuesto general de ingresos y gastos del
3 Municipio perteneciente al año fiscal en el que se hace la otorgación.

4 6.4 Partida presupuestaria. El Municipio identificará en el Contrato la partida
5 presupuestaria de donde provendrán los fondos municipales a ser desembolsados a favor de
6 la Empresa Municipal en calidad de Fondos Asignados.

7 6.5 Uso de los Fondos Asignados y restricciones. Los Fondos Asignados deberán ser
8 usados por la Empresa Municipal para realizar todo acto que sea consistente con las Leyes
9 Aplicables y que sea necesario o conveniente para lograr los propósitos para los cuales fue
10 creada la Empresa Municipal, según la Ley de Municipios Autónomos y la Ordenanza
11 Habilitadora. En el caso de que la Empresa Municipal utilice los Fondos Asignados para un
12 uso o usos no autorizados por la Ley de Municipios Autónomos, la Ordenanza Habilitadora o
13 este Reglamento, se entenderá como un evento de incumplimiento sustancial del Contrato
14 por parte de la Empresa Municipal y conllevará el pago acelerado del balance pendiente de
15 repago de los Fondos Asignados adeudados a favor del Municipio.

16 6.6 Intereses y cargos por mora. Debido a los propósitos de política pública que motivan
17 la creación de la Empresa Municipal y su operación prospectiva, el Municipio está facultado
18 para eximir a la Empresa Municipal del pago de intereses y cargos por demora o, de
19 haberlos aplicado en el Contrato, otorgar moratorias sobre el pago de intereses y cargos por
20 demora sobre los Fondos Asignados, si tal acción beneficia el interés público.

21 6.7 Discrecionalidad. Se entiende que la facultad del Municipio para proveer fondos a
22 una Empresa Municipal es enteramente discrecional.

23 **Artículo 7.- Disposiciones específicas.**

24 7.1 Forma del repago. La Empresa Municipal deberá realizar Pagos Periódicos con
25 frecuencia mensual o semestral conforme a la tabla de amortización que se acuerde bajo el

1 Contrato. En todos los casos, los desembolsos para el repago de los Fondos Asignados
2 serán contabilizados por la Empresa Municipal como costos de la operación.

3 7.2 Discreción para renegociar los términos del repago. El Municipio tendrá discreción
4 para renegociar de tiempo en tiempo con la Empresa Municipal la estructura para el repago
5 de los Fondos Asignados, si las circunstancias operacionales de la Empresa Municipal así lo
6 requieren. El Contrato deberá ser enmendado para estos propósitos.

7 7.3 Intereses. Sujeto a lo establecido en la sección 6.6, los Fondos Asignados
8 devengarán el interés legal prevaleciente para deudas públicas, según las tasas publicadas
9 de tiempo en tiempo por el Comisionado de Instituciones Financieras.

10 7.4 Cargos por demora. El Municipio está autorizado a imponer en el Contrato cargos por
11 demora, los cuales podrán ser impuestos o exigibles si no ha recibido la cantidad total de
12 cualquier pago mensual pasados los quince (15) días calendario desde su fecha de
13 vencimiento. De ser aplicados, la Empresa Municipal estará obligada a pagar cualquier suma
14 mensual adeudada ya vencida, incluyendo intereses y un cargo adicional por demora. Este
15 cargo será de un por ciento (1.00%) de la cantidad vencida del principal. La Empresa
16 Municipal estará obligada a pagar este cargo por demora prontamente pero solamente una
17 vez por cada pago tardío.

18 7.5 Método de pago. Los pagos de la Empresa Municipal bajo el Contrato se harán en
19 una o más de las siguientes maneras, a elección del Municipio: (a) en efectivo; (b) mediante
20 cheque; o (c) mediante Transferencia Electrónica de Fondos.

21 **Artículo 8.- Incumplimiento con el Pago.**

22 8.1 Aceleración del pago. Si la Empresa Municipal adeudara en cualquier momento tres
23 (3) o más mensualidades o dos (2) plazos semestrales del pago de los Fondos Asignados, se
24 entenderá que la Empresa Municipal está en incumplimiento y el Municipio podrá solicitar la
25 aceleración del cobro de los Fondos Asignados, en cuyo caso la Empresa Municipal tendrá
26 que pagar el balance del principal de los Fondos Asignados no amortizado hasta esa fecha

1 más los intereses aplicables.

2 8.2 Cobro por la vía judicial de los fondos no repagados. El Municipio podrá requerirle a
3 la Empresa Municipal el pago de las costas y honorarios legales de la representación legal
4 usada por el Municipio en caso de que sea necesario el cobro por la vía judicial.

5 **Artículo 9.- Monitoreo, Informes y Auditorías.**

6 El Municipio deberá incluir en el Contrato disposiciones que le otorguen facultades
7 claras sobre su derecho a monitorear, solicitar informes y realizar auditorías de los
8 documentos corporativos relacionados a las actividades de naturaleza económica financiera
9 de la Empresa Municipal.

10 **Artículo 10.- Separabilidad.**

11 Si cualquier parte, párrafo o cláusula de este Reglamento fuera declarado nulo por
12 cualquier tribunal competente, la sentencia dictada a tales efectos no afectará ni invalidará
13 el resto del Reglamento, sino que su efecto se limitara a la parte que hubiera sido declarada
14 nula.

15 **Artículo 11.- Salvedad.**

16 El Municipio se reserva el derecho de alterar, modificar, enmendar o derogar, en todo
17 o en parte, el presente Reglamento, cuando las circunstancias así lo ameriten.

18 **Artículo 12.- Vigencia.**

19 Este Reglamento comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.